

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 24 de junio de 2026.
AG-950-2026.

Doctor:
ARNULFO FRANCO
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Doctor Franco:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, a la vez, dar seguimiento al cumplimiento Resolución C-18-03 que enmienda la resolución C-13-03 suplementaria a la Resolución C-05-02 sobre el albacora (*Thunnus alalunga*) del Pacífico Norte.

En atención a los requisitos de reporte establecidos en dicha resolución y tomando como referencia el documento SAC-11 INF-I, Anexo 12, en el que se delimita el stock de albacora del Pacífico Norte como aquel comprendido al norte del ecuador hasta los 55°N, la República de Panamá informa que durante el año 2025 la flota pesquera de bandera panameña no registró capturas de atún blanco (albacora) pertenecientes a dicho stock.

Esta información se indica en el anexo A sobre capturas anuales de albacora del Pacífico norte en el OPO por pesquería.

CPC: PANAMÁ

Año	¿Datos del Área de la CIAT o el Pacífico norte entero?	Pesquerías con CUALQUIER captura de albacora del PN	"Pescando" albacora PN? (S/N)	Capturas anuales
2025	CIAT	Palangre	N	0.00
	CIAT	Cerco	N	0.00
Capturas totales:				0.00
Capturas en pesquerías "pescando" albacora PN:				0.00
% de la captura total en pesquerías "pescando" albacora PN:				0.00

Asimismo, Panamá informa que no aplica para los requisitos previstos en el numeral 2 de la Resolución C-18-03, debido a que los buques de bandera panameña no dirigen esfuerzos de pesca al atún albacora del Pacífico Norte. En consecuencia, no se presenta el Anexo B.

Cabe señalar que las capturas de atún blanco registradas por la flota panameña corresponden exclusivamente al stock del Pacífico Sur, conforme a la información reportada en el marco de la provisión anual de datos.

Hago propicia la ocasión, para reiterar a la Secretaria, las seguridades de mi alta estima y consideración.

EC/YVI


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

